

4-192-22

Ayuntamiento Constitucional.

1855

Obras.

D. Segundo Colmenares se demoler y reedificar de nueva planta la fachada de la casa calle de las Torres n.º 17.

1877

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Madrid

Yo, Juan de Dios, en virtud de lo que me ha sido
comunicado por el Sr. D. Juan de Dios, en
virtud de lo que me ha sido comunicado

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Reg. do 10283



Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional

D. Segundo Colmenero vecino de esta Corte a P. E. con el debido respeto expono: Que teniendo que demoler la fachada de la Casa Calle de las Torres n.º 14 de su propiedad para reedificarla nueva y unirla a los cuatro pisos que tiene otra su casa interior, cuyo planos segun la nueva alineacion que resulte presentara a P. E. para su aprobacion.

A P. E. suplico se sirva mandar se tomen las medidas para que segun los puntos que de la nueva alineacion proceden a la formacion del Plano. Graias que espero merecer de V. E. cuya fidedad que Dios me lo conceda. Madrid en Mayo 1855.

Excmo. Señor

Segundo Colmenero

Madrid 3 de Mayo del 1855.

Comision de Obras

Pase al Sr. Alcalde Constitucional del Partido del Barquillo para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la mesa D. Joaquin Quintana, del Arquitecto Municipal del Cuartel, de el del reclamante, el interesado o quien lo represente se proceda a la firma de cuentas, informando de su resultado el Arquitecto Municipal. El Alc. Pres. D. E.

Juan Castellano y Hernandez

Man

Madrid 6 de Abril de 1855.

Se acuerda para obra de curtidar que
se manda en decreto anterior el día doce del
corriente á las once de su mantenido: y para que
tenga efecto para efecto al Sr. Regidor nombra-
do y citacion al Duero de la Pisca al ar-
quitecto del Sr. Aguirre y al encargado
de las obras por el Duero de la casa =

El Sr. Cont. n.º

Fabermille



Señores de la Comision de Obras.

Habiendo pasado a marcar la abstraccion
que debia observarse en la nueva fachada
de el exponente trata de construir resulta
que debia establecerse en linea recta de
los sesenta y dos pies y seis dedos que dicha
casa n.º 7 tiene de extension en su fachada
de la Calle de las Torres, citando por la dere-
cha con la cantaria de la casa n.º 11, y por
la izquierda con la de la casa n.º 9. Conser-
vando la misma posicion que en el día ocupa.
La altura que corresponde a la fachada como
en calle de tercer orden, es de cuarenta y tres
pies diez pulgadas, pudiendo construir seis
principales, segundo y tercero, debiendo ser

Señores de la Comision de Obras.

sentar el plano de fachada arreglado a di-
cho altura, dentro de la cual quedaran
incluidos los referidos pisos hasta la linea
superior del alero o cornisa, sin permitirse
introducir mas pisos, ni construir boadi-
llas divididas interior ni exteriormente,
ni otros generos de construcciones sobre la
altura designada mas que las absolu-
tamente precisas para cubrir el edifi-
cio. Madrid B. A. Abril de 1855.

Juan Pedro Ayegui

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten signature or name, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten signature or name, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text at the bottom right corner, possibly a date or reference.]

*Fachada proyectada para la Casa de la Calle de las Torres N.º 7 moderno
 respecta á las alturas que actualmente tienen los finos interiores y exteriores*



Escala
 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0

*Madrid 92
 Set.º de 1855,
 El Arquitecto
 Antonio de
 Cañasera
 y Langara*

Ayuntamiento de Madrid

*Ma
Por a
Com
Pa
Obre
del
pa
(

y
m
ut
se
el
Al
y a
cue*



Excmo Sr Alcalde Constitucional de
esta M. D. N.

Madrid 29 de Sept. de 1855.
Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
Constitucional.

Pare a la Comision de
Obras previo informe
del Arquitecto municipal.



Señores de la Comi-
sion de Obras.

Examinado el pla interior, con sujecion impreso a las altu-
ras de fachada que hoy se dan a las Casas medianera
este interiorado pre-
sente firmado por
el Arquitecto D.
Antonio Lachaveca
y laudado lo en
cuerdo arreglado a
los buenos principios
del arte y acuerdo
del Excmo Ayuntamiento
municipal, por lo que
no hallo el menor
reparo en que V. S.
se dejen conceder
la licencia que
se solicita para

Y Segundo Colmenares de esta
vecindad y dueño de las Casas sita en la
Calle de las Torres n.º 7 modernas, 11 antiguas
que manana 298 a D. E. con el respeto
debido hace presente: Que habiendo ocupa-
do hasta el año ppº, los cuartos bajo y
principal exteriores y hasta el piso 2.º por
el interior de las referidas casas no le fue
permitido por entonces construir de nuevo
la fachada de estas, no obstante haberse
edificado anteriormente toda la parte
interior, con sujecion impreso a las altu-
ras de fachada que hoy se dan a las Casas medianera
n.º 5 que en aquella época se hallaba
en construccion, conforme a las licencias
que las Comisiones de obras, concedio al
proprietario de estas ultimas.
Desocupadas ya en el dia por el es-
tado de las habitaciones mencionadas
anteriormente y deseando levantar la
fachada de su casa, con arreglo a las
alturas existentes, segun se manifiesta
en el adjunto plano, con el objeto de
que el aspecto y altura que se solicita
sea en un todo igual a la que en la

actualidad tiene la casa
porque cualquiera otra forma
o figuras que se desearan a
afectar en extremo el aspecto y ornato
bliv que tanto se recomienda en
ordenanzas municipales de construcciones
en esta atencion

A. D. E. supple. que tomando en consideracion
que quedas expuesto y previos los tramites
prevencidos, se sirva mandar se le
da la competente licencia para que
conforme a los adjuntos planos, pueda
construir la fachada en los terminos
se solicita, en el concepto de que la
donde radica la finca, se halla en
prevencida entre las de segundo y ter
orden, en las cuales se permiten las
terras que se tratan de dar a la
objeto de esta solicitud. Asi lo expone
el infrascripto de las justificaciones
D. E. Madrid 25 de Setiembre de 1855.

Primo Señor

Segundo lo mismo

La construccion de la nueva fachada
bajo la observancia del referido plano,
diseccion de dos arquitectos y reglas de
construccion siguientes.

1.ª Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal

y arena, dandole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo del emras de la calle, en donde rotallandose medio pie de cada lado se sentara el local general de cauteria de tres pies de alto por lo menos, y otros tres de grueso, resultando dos hieladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, y continuando estas a nivel hasta el mas bajo.

2.^a Sobre el referido local y con su espesor ha de seguir la fachada de fabrica de ladrillo y uneda de cal y arena hasta los imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados, ni techumbres de madera rotallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte ala altura del asiento del alero de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel a gusto del Arquitecto director, bien formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada, o de madera descubierta, siempre que no exceda de un vuelo regular, y que se recojan las aguas en el Canal correspondiente, del cual deben partir las bajadas de baso o plomo, que sembradas en el grueso de la fachada dirijan las aguas a lluvia ala Alcantarilla.

3.^a El vuelo de los balcones no excedera de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo, y medio los del tercero, dandoles a unos y otros tres y tres cuartos pies de altura, y ab

intervalo de los balaustreros sin dedos, que
sando recibidas las patillas en el grueso de
la pared un pie, y mas de otro separadas de
la luz de los huecos.

4.^a En las pueras no habra baticente ni pedana
que sobresalga del filo de la fachada para
que no impidan el transito publico.

5.^a Las aceras seran de losas de piedra berroque-
ña de medio pie de espesor y tres de salida
suntandolas bajo la rasante que corresponda,
con morteros de cal y arena, sin que pueda
abrirse en ellas hondonas horizontales, debiendo
estas colocarse entre las mochetas, o a filo
de los huecos.

6.^a En las calles en que haya alcantarilla y can-
ria para el alumbrado de gas deberan los in-
tervados, antes de dar principio al rompimto
de la tarrea para el acometimiento de las aguas,
dar aviso ala Direccion de aquel para que tome
las precauciones convenientes.

7.^a Se revocara la fachada, imitando un buen or-
den de construccion, pintando al olio de
un color claro las pueras de calle.

8.^a En la construccion de andamios tanto interio-
res como esteriore, cuidara el Arquitecto
bajo su responsabilidad, se constuyan, segun
este con la idea de prevenir la ocurrencia
de una desgracia.

9.^a El Arquitecto del Cuartel podra reconocer la
obra siempre que lo juzgue conveniente; pero
el dueño queda obligado a avisarle cuando
esté sentada el local, cuando haya enarado

el piso principal, cuando la fachada esté coronada con el alero, y cuando esté concluido el edificio, a fin de que reconocido en los cuatro periodos expresados, no encuentrando defecto que corregir mande el seguimiento de las obras, o las dé por bien terminadas.

Lo.º El propietario y encargado de la dirección de las mismas serán responsables de cualquier exceso que se cometa, según lo dispuesto en el bando de cinco de Set.º de 1855. Madrid 3 de Oct. de 1855.

Juan Pedro Arceguera

Como Sor.

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que V.º E. se sirva conceder a D. Segundo Colmenares la licencia que solicita para demoler la fachada de esta casa Calle de la Torre, construir la de nuevo y unir la a los cuatro pisos que tiene interiores, siempre que la obra se haga bajo las reglas que propone el arquitecto municipal en su anterior informe. V.º E. sin embargo acordará lo que estime más justo. Madrid 5 de Noviembre de 1855.

S. Madayoz

Juan de Guzmán

Madrid 6 de Nov.º 1855.
En Ayuntamiento. Cont.º
Conforme con la Comisión.

Cipriano M.^a Colmenares &^a

Certifico: Que el Excmo Ayuntamiento Const.
se ha servido conceder licencia al se-
gundo Colmenares para que pueda con-
tinuar y unir a los 4 pisos interiores la
fachada de la casa c.^o de las Torres n.^o 7.
a condicion de que debora establecerse
en linea recta de los 6 2 p.^o y 6 dedos q.^{ue}
~~esta~~ ^{esta} casa n.^o 7 tiene de extension en su fachada
a otra calle atando por la otra con la
carteria de la casa n.^o 11 y por la izquierda
con la n.^o 5. conservando la misma posi-
cion que en el dia ocupa. Que se arregla-
ra en un todo al plano q.^{ue} ha presentado
firmado por el Arquitecto Dn. Esteban Cacho
vera y Landava. Los Comisarios D.^o tita
S. de Set.^o de 1853.

Y para que conste doy la presente q.^{ue}
firmo en Madrid a 24 de Nov.^o de 1854.

Sin dros.

Se comunicó al Excmo Ayuntamiento del Ayuntamiento del Barquillo.

